

REGISTRADA BAJO EL N° 12308

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

ARTICULO 1.- Autorízase a la Comuna de Helvecia, del departamento Garay a donar al Sindicato de Luz y Fuerza Santa Fe, filial Helvecia, dos fracciones de terreno de propiedad de esta administración comunal, identificadas como lote N° 6 (seis) Partida Impuesto Inmobiliario N° 021850/0009, Dominio: Tomo 130, Folio 81, Número 11871, fecha 04-03-2002, que mide 10,00 m de frente por su lado Este lindando con calle Senador Antille por igual contrafrente al Oeste, y 44,50 m en su lado Norte lindando con el Lote N° 7 por igual contrafrente al Sur, donde linda con los lotes N° 1 y 5, encerrando una superficie total de 445 metros cuadrados, y el Lote N° 7 (siete), Partida Impuesto Inmobiliario N° 0211850/0010, Dominio: Tomo 130, Folio 81, Número 11871, fecha 04-03-2002, que mide 10,00 m de frente por su lado Este lindando con calle Senador Antille por igual contrafrente al Oeste, y 44,50 metros en su lado Norte lindando con los lotes N° 8 y 11, por igual contrafrente al Sur, donde linda con el lote N° 6, encerrando una superficie total de 445 metros cuadrados, ambos ubicados en la manzana N° 102 del Pueblo de Helvecia, sobre calle Senador Antille, correspondientes al Plano de Mensura N° 134402, confeccionado por el Ingeniero Geógrafo Roberto Bravo.

ARTICULO 2.- La donación dispuesta en el artículo 1° se efectúa con el cargo de que se destine a la construcción de la sede sindical, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 53 del año 2003 de la Comuna de Helvecia. Dicha construcción deberá iniciarse dentro de los dos años de la toma de posesión bajo sanción de revocación.

ARTICULO 3.- La donataria tendrá a su cargo los gastos que demande la presente donación.

ARTICULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Edmundo Carlos Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Norberto Betique
Presidente
Cámara de Senadores

Marcos Corach
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Ricardo Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

SANTA FE, 29 de julio de 2.004

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Jorge Alberto Obeid
Gobernador de Santa Fe
